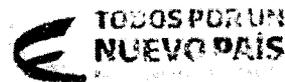




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500949741



20165500949741

Bogotá, 23/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47507 47508 47509 47518 47519** de **13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000100 de 16 DE SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abinmedia la licencia de funcionamiento de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de la Compañía **TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

EL SUPERINTENDENTE DEL SECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, artículos 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 8 y 11 del Decreto 1079 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2001:

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2747 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2747 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas urbanas, rurales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 13 del Decreto 2747 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor debe entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

De conformidad con lo previsto en el Título Segundo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3368 de 2000, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la autoridad Competente abrirá investigación..."*

403420 26 de mayo de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **836000504-3**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403420** de fecha **26 de mayo de 2016** impuesto al vehículo de placa **SYM990**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT **836000504-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10900 de 2013, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, tengan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d) modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10900 de 2013, artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se hace presente al Comité de Control de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga del A.T. de Bogotá, S.A. EN LIQUIDACION, identificada

Resolución 1110 de 2010, en la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, para el territorio nacional.

Resolución 1752 de 2010, en la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4109 de 20 de Diciembre de 2009.

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, en la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2835 de 10 de octubre de 2009.

Informe Único de Infracción

INFORME	FECHA	PLACA
403420	26 Mayo 2016	SYM990

Tiquete de Búsqueda

Teniendo en cuenta el tiquete de búsqueda al Transporte N° 403420 de fecha 26 de mayo de 2016, el cual forma parte del acervo probatorio de este Despacho, considera que existe mérito para atribuir responsabilidad a imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 836000504-3.

VI. FORMALIZACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504-3, presuntamente incurrió en lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esta es, "(...) **transportar, proporcionar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 1110 de 2010, preferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 93 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SYM990** prestaba este transporte de mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes mencionados según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente debe iniciar investigación de oficio, inmediata mediante resolución motivada contra la empresa de transporte, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia iniciará investigación administrativa a la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos antes mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **836000504-3**.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 396 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.- Por las faltas en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 200 (1) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las circunstancias de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **836000504-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 11, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 396 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como ciertas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer el conocimiento de la presente Resolución por conducto de la Secretaría Sancionadora de Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, localizada con NIT **836000504-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO - VALENTÍN ZUÑIGA**, en la **CALLE 11 N 2-83 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico **NOBREC@unitrans.com.co**, su d. l. c. por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comandancia que se refiere el presente artículo y la constancia de envío por parte de la empresa, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se pone impedimento a la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga de la APTSA S.A. en liquidación, identificada

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se ejecutará por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 5.º del Decreto 3356 de 2003, para que por escrito responda los cargos allí formulados, se defienda y aporte las pruebas que considere pertinentes y condicione los hechos y circunstancias de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el escrito el número de artículo Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 11.º de la Ley 1712 de 1986.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE 2016

ESTRATÉGICO DE IMPLASE



DORIS JANETH QUIÑONES ALZOLA
Superintendente Delegado de Infraestructura de Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Alzola - Área de Infraestructura
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Área de Infraestructura
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz - Director de Infraestructura
C:\Users\Superintendencia\Aplicaciones



Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 37 No. 25B-21 Barrio Soledad Bogotá D.C.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500896751



Bogotá 13/09/2015

Señor
Representante Legal de la Empresa
UNIDAD DE TRANSPORTES AEROS DEL
CALLE 11 No. 100-200
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CHEQUE DE NOTIFICACION

Respetable señor/a,

De manera atenta, se le informa que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expedió las resoluciones No. **47507 47508 47509 47518 47519 de 13/09/2015** por las cuales se inició la investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia se ha diligenciado la Resolución General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 25B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, en caso posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que no se pueda realizar la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto, en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y procesos de investigación administrativa"** se encuentra disponible un modelo de notificación personal que puede ser usado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del documento que respalda la notificación de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, el/a señor/a representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el anexo como anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares, Resoluciones y Resoluciones"** ubicada en la **Calle 37 No. 25B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUEDA
COORDINADORA GENERAL DE PROCESOS

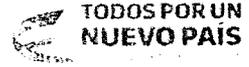
Transcribió: FELIPE PARDILLO
Revisó: VANESSA EARTHEN
C:\Users\felipepardo\Desktop\OT1614-151.txt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Superintendencia de Puertos y Transporte
Departamento Administrativo



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500949741



Bogotá, 22/09/2016

Señor
Representante Legal de la Unidad de Tránsito
UNIDAD DE TRANSITO - Calle 11 No. 4-55 - Centro Comercial
CALLE 11 No. 4-55 - Centro Comercial
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

De manera atenta, se pone en conocimiento de la(s) dependencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No. 00477 de 2016, expedida el día 13/09/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa por infracción.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se emite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, las cuales quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de expedición de la presente en el lugar de destino.

Adicionalmente se pone en conocimiento de los efectos y recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes del trámite de la presente se debe dar la continuación:

Procede recurso de reposición ante el Departamento de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

R. N.

Procede recurso de apelación ante la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

A. N.

Procede recurso de amparo ante el Departamento de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

R. N.

Si la(s) resolución(es) en mención da(n) origen a la(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargo de culpa en el acto de inicio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el día fijado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yohana Sánchez
C:\Users\karolr\Desktop\Acto Notif

14/10/2016

Correo certificado a cargo de correo aéreo RN648593048CO



Envío certificado

N.º Guía

Buscar

Envío certificado a cargo de correo aéreo
Número de guía: 6385670



Detalle de envío certificado

Fecha de Envío: 27/09/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO A CARGO DE CORREO AEREO

Cantidad: 1 Precio: 200.000 Valor: 25.000.000 Orden de servicio: 6385670

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y TRANSPORTES AEROS
Superintendencia de Puertos y Transportes Aéreos
Dirección: Calle 37 No. 285-45 Bogotá, D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.

Datos del Destinatario:

Nombre: UNIDAD DE TRÁNSITO AEREO DE BOGOTÁ
Dirección: CALLE 11 No. 4-33 OFICINA 102

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: VALLE DEL CAUCA

Carta asociada: Carta asociada Codigo de seguimiento: Unión Regional: Empresa de Registro: S.A.

26/09/2016 18:41:50	Envío certificado
27/09/2016 06:04:49	Emisión
28/09/2016 07:16:46	Deposito
30/09/2016 06:28:46	Despacho a destino
30/09/2016 08:09:11	Entrega
04/10/2016 01:12:05	Atención al Cliente
05/10/2016 00:21:39	Entrega a destino
05/10/2016 00:11:31	Entrega a destino

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CORREO POSTAL COLOMBIA

NO RECIBIDO	<input type="checkbox"/>
NO PAGADO	<input type="checkbox"/>
FALTA CARGO	<input type="checkbox"/>
RECHAZADO	<input type="checkbox"/>

FECHA: _____

SECTOR: _____

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.052017-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 6030 111 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintenden
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311396
Envío: RN#43595348CG

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
Ciudad: CARTAGO
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 762021122
Fecha Pre-Admisión: 26/09/2016 12:32:50
Nº de Transporte de carga 000200 del 20/16/ 22

CALLE 37 #28B-21
Tel: 26070379



Fecha:10/24/2016 4:11:20 PM

Página 1 de 1